



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 29 de marzo de 2012.

Número 39

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden diversos estímulos fiscales para el Ejercicio Fiscal 2012..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado **J. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**, titular de la Notaría Pública número 182, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Asesor del Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas; asimismo, se autoriza al Licenciado **ROBERTO AMADOR AVALOS JUÁREZ**, para que actué como Adscrito en funciones de Notario Público..... 5

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 009, en la que se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio de América del Norte para la adjudicación del suministro e instalación de equipo de tomografía..... 6

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2011, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT de los Municipios de Altamira y H. Matamoros, Tamaulipas.- 3^{ra} Publicación..... (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2, párrafo 1,10 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado; y 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes

TERCERO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

CUARTO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, así como, los Derechos de Inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, estableciéndose en la Ley de Hacienda del Estado las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

QUINTO. Que la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado contempla diversas disposiciones para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad recomiende al Ejecutivo Estatal, o su Comité de Incentivos, el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación y ampliación de empresas, siendo necesario precisar mediante Acuerdo Gubernamental los elementos para normar esas acciones administrativas.

SEXTO. Que la situación económica que prevalece en el país afecta la economía de nuestra Entidad Federativa, a la de nuestras familias tamaulipecas, y al sector empresarial, por lo que es necesario retomar los apoyos y subsidios fiscales que deben brindarse al sector empresarial, a efecto de que puedan soportar las cargas fiscales a que están obligados.

SÉPTIMO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

OCTAVO. Que la referida actuación gubernamental, generará al interesado un cobro, previsto tanto por la Ley de Hacienda del Estado como por la Ley de Ingresos vigente, que conlleva el principio fiscal de efectiva recaudación y no condonación de las contribuciones.

NOVENO. Que Tamaulipas requiere de una economía competitiva que promueva la generación de más y mejores empleos, lo que anima al Ejecutivo Estatal a propiciar políticas para atraer a nuestro Estado inversiones que redunden en fuentes de trabajo, para lo cual es pertinente alentar la apreciación positiva de nuestra entidad federativa entre las empresas con capacidad para generar empleos estables adecuadamente remunerados.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga subsidio en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado a todas aquellas industrias instaladas en el Estado, con un mínimo de seis años operando y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Si su ubicación es en los municipios de: Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Tampico; acredite ser integrante y participar activamente en alguno de los clúster industriales estratégicos para el estado y generen 120 o más nuevos empleos durante el año 2012, comprobando la integración de cuando menos dos nuevos proveedores locales a su producto terminado, tendrán un beneficio de hasta el 85%, hasta por dos años; y

b) Si su ubicación es en el resto de los municipios del Estado no mencionados en el inciso anterior, y generan 75 nuevos empleos durante el 2012, obtendrán el beneficio de hasta el 85% hasta por dos años.

En cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, para el otorgamiento del beneficio se tomará en cuenta la proporción de los empleos generados con respecto a los empleos registrados al 31 de diciembre del 2011 .

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga el subsidio en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado a todas aquellas empresas de nueva creación que se ajusten a lo contemplado en cualquiera de los siguientes incisos:

a) Si su ubicación es en Parques o Complejos Industriales ubicados los municipios de: Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Tampico, inviertan en los sectores industriales estratégicos para el Estado, y generen por lo menos 150 empleos durante el primer año de operación tendrán un beneficio de hasta el 85% hasta por tres años de operación; y

b) Si su ubicación es en el resto de los municipios del Estado no mencionados en el inciso anterior y generen 75 nuevos empleos durante el primer año de operación, obtendrán un beneficio de hasta el 95% hasta por tres años.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga subsidio del 95% en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado por los primeros cuatro años de operación, a todas aquellas empresas de nueva creación que se instalen en el Parque Científico y Tecnológico de Ciudad Victoria (TECNOTAM), dedicadas a la innovación, desarrollo de nuevas tecnologías, la investigación científica y/o al desarrollo de software y tecnologías de la información, que cuenten con el visto bueno del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT) o el clúster de tecnologías de información (TITAM), y que generen al menos 25 empleos.

Las empresas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo, podrán recibir hasta el 95% de reducción en los pagos de derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en los conceptos que señala el artículo octavo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se otorga el subsidio del 25% en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado durante un año de operación a todas aquellas empresas del sector del plástico y polímeros establecidas en Altamira, que tengan una participación activa en el Consejo Industrial del Plástico (CADEPLAST), coadyuven al desarrollo de las cadenas productivas del sector y comprueben su participación en la atracción e instalación de sus clientes o proveedores en el Complejo Portuario de Altamira, obteniendo el visto bueno del CADEPLAST.

Lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable a aquellas empresas de dicho sector cuando su intervención y participación en las negociaciones sean determinantes para la atracción e instalación de una nueva empresa en materia de plástico y polímeros, que genere al menos 50 nuevos empleos y reciba el visto bueno de CADEPLAST.

ARTÍCULO QUINTO. Se otorga el subsidio de hasta un 95% en el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado por cuatro años, a todas aquellas empresas de nueva creación dedicadas al desarrollo de productos relacionados con la industria del plástico y polímeros que se instalen en el Parque Tecnológico e Industrial de Altamira (TECNIA) y generen al menos 30 empleos en el primer año de operación.

Las empresas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo, podrán recibir hasta el 95% de reducción en los pagos de derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en los conceptos que señala el artículo octavo de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Se otorga el subsidio de hasta un 95% en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado por cuatro años, a todas aquellas empresas de nueva creación dedicadas al desarrollo de servicios logísticos que se instalen en el parque PYME, Tecnológico Logístico de Nuevo Laredo (TECNOLOGIS), y que generen al menos 30 empleos en el primer año de operación.

Las empresas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo, podrán recibir hasta el 95% de reducción en los pagos de derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en los conceptos que señala el artículo octavo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se otorga el subsidio de hasta un 95% en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado a todas aquellas empresas de nueva creación, que generen 25 o más empleos permanentes, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Si su ubicación es en los municipios de: Altamira, Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico o Victoria, tendrán el beneficio por 2 años de operación; y
- b) Si su ubicación es en el resto de los municipios tendrán el beneficio por 3 años de operación.

Para acceder a los beneficios enunciados en el presente artículo, se deberá acreditar al menos cinco años de residencia en el Estado, en caso de persona física, y tratándose de persona moral, su principal accionista deberá acreditar dicho término.

ARTÍCULO OCTAVO. Se otorga subsidio sobre el pago de los derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a las personas físicas y a las personas morales que encuadren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Hasta un 50% sobre los actos constitutivos de sociedades mercantiles, así como los aumentos de capital, cuyo objeto social principal sea el desarrollo de actividades productivas, entendiendo como tales las actividades empresariales comprendidas en el artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas;
- b) Hasta un 50% sobre la inscripción de contratos de crédito, a las empresas del sector industrial, comercial, de servicios, turístico y desarrolladoras de conjuntos habitacionales que apliquen totalmente los recursos provenientes de dichos contratos a la instalación o ampliación de la planta productiva;
- c) Hasta un 50% en operaciones de enajenación de terrenos, a las empresas del sector industrial, desarrolladoras de conjuntos habitacionales, turístico y centros comerciales, que inicien el desarrollo del mismo en un plazo máximo de doce meses posteriores a la solicitud; y
- d) Hasta un 50% en la inscripción de planos, a las empresas desarrolladoras de conjuntos habitacionales de interés social que inscriban 1000 o más lotes en un solo conjunto habitacional e inicien dicho desarrollo dentro de un plazo máximo de doce meses siguientes a la solicitud.

Los porcentajes mencionados en los incisos a), b), c) y d) anteriores, serán aplicables a los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

Tratándose de los demás municipios del Estado, o por considerar el impacto económico, generación de empleos y monto de la inversión, el subsidio podrá ser hasta de un 95% en los incisos a) y b) y hasta un 80% en los incisos c) y d).

En ningún caso el pago de derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas a cargo de los contribuyentes que soliciten el otorgamiento a su favor del subsidio previsto en el presente artículo, podrá ser menor al equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

ARTÍCULO NOVENO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas y en el marco de la competitividad regional para atraer inversiones de alto impacto económico y social, así como para promover la continua expansión de inversiones ya establecidas en el Estado, el Ejecutivo Estatal podrá autorizar excepciones en los estímulos fiscales, pagos de derechos ante dependencias estatales y plazos contemplados en los artículos anteriores en beneficio del inversionista.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para gozar de los beneficios previstos por los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo del presente Acuerdo, la persona física o la empresa solicitante deberá obtener la opinión favorable por escrito, del Consejo Estatal para la Competitividad y Desarrollo del Estado de Tamaulipas o del Comité de Incentivos nombrado por el Consejo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; realizar sus trámites ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; y cumplir los requisitos que se describen a continuación:

- a) Mantener los empleos que dan acceso al incentivo fiscal, durante el periodo que dure el mismo;
- b) Presentar el formato para el trámite de incentivos debidamente llenado, el cual se obtendrá a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. Deberá anexar el comprobante del pago de derechos estatales a que se refiere el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Estado;

- c) Comprobar la integración de por lo menos un proveedor local o estatal a la cadena productiva de sus procesos, a partir de enero del 2012;
- d) Enviar información detallada de los empleos a generar, especificando el ingreso por cada nuevo integrante de la nómina;
- e) Comprobar que adquiere bienes o servicios, o ambos, de cuando menos tres proveedores locales ubicados en el municipio donde esté instalada la empresa;
- f) Demostrar el estar al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, estatales y federales;
- g) No haber hecho uso del incentivo que solicita durante el año 2012;
- h) Presentar aviso a la Secretaría de Finanzas sobre el aprovechamiento del subsidio en cuestión, el cual deberá contener además de los requisitos que establece la legislación fiscal y el periodo dentro del cual se aplicará;
- i) Podrán disminuir el beneficio otorgado mediante el antepenúltimo renglón de la declaración "estímulo aplicado", que se encuentra en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas, para llenado de la boleta de pago referenciado de Impuestos Estatales SF027, en el vínculo <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/tramitesyservicios.htm>; asimismo, deberá guardar la autorización del subsidio conjuntamente con los comprobantes de sus declaraciones;
- j) Efectuar el trámite durante el ejercicio fiscal 2012 y hacer el pago correspondiente posterior a la fecha de aprobación del subsidio, ya que en ningún caso procederá el reembolso; y
- k) Presentar en el mes de abril del año siguiente a la aplicación del estímulo ante la Secretaría de Finanzas, escrito libre donde se incluya la información acumulada anterior relativa: (i) al monto acumulado, (ii) fecha de autorización de subsidios y (iii) empleos generados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo emprenderá una campaña de difusión sobre estímulos fiscales para la generación de empleos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA. - Rúbricas.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **J. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**, Notario Público número 182, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de enero de 1981, se expidió a favor del Licenciado **J. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**, Fíat de Notario Público número 182, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 570 (quinientos setenta), a fojas 14 (catorce) vuelta, de fecha 13 de enero del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de febrero de 2011, se concedió al Licenciado **J. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**, Notario Público número 182, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, habiéndose autorizado al Licenciado **ROBERTO AMADOR AVALOS JUÁREZ**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que por escrito de fecha 2 de enero del año en curso, el Licenciado **J. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**, en su carácter de Notario Público número 182, con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando le sea concedida licencia para continuar separado de sus

funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Asesor del Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Licenciado **ROBERTO AMADOR AVALOS JUÁREZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, subsistiendo la garantía que para el desempeño de su encargo se hubiera otorgado.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de noviembre de 2007, se expidió a favor del Licenciado **ROBERTO AMADOR AVALOS JUÁREZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1251(mil doscientos cincuenta y uno), a fojas 169 (ciento sesenta y nueve) vuelta, de fecha 20 de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, 11, 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Licenciado **J. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**, titular de la Notaría Pública número 182, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Asesor del Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO:- Se autoriza al Licenciado **ROBERTO AMADOR AVALOS JUÁREZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 182, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **J. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN** y **ROBERTO AMADOR AVALOS JUÁREZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **MORELOS CANSECO GÓMEZ**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 009

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TOMOGRAFÍA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-009-12	1.- EQUIPO TOMOGRAFÍA Y DEMÁS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 PIEZA	17 DE ABRIL DE 2012 A LAS 11:30 HRS.	27 DE ABRIL DE 2012 A LAS 10:00 HRS.

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 29 DE MARZO AL 16 ABRIL 2012, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2012 DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA,** A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES, LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, COMPRANET (CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN INTERNET <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>), ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR **DEL 29 DE MARZO AL 16 ABRIL 2012, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, LOS QUE DEBERÁN COMPRENDER SIN EXCEPCIÓN, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **\$ 1 750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.

2.- ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2010.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRICULUM, DEBIENDO CONTENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE HA O ESTA TRABAJANDO).

4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

5.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

6.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

7.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.**1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.**

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2012 A LAS 11:30 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.**5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.**

6.- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS E INSTALDOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS CON DOMICILIO EN BLVD. FIDEL VELÁZQUEZ No. 1845, DEL PLANO OFICIAL DE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

7.- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUIRENTE EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR.

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 29 DE MARZO DE 2012.- ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES.- ING. JUAN JOSÉ VILET ESPINOSA.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS
INFORME DE SITUACIÓN DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL
DIRECTA E INDIRECTA AL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

CRÉDITO	SICREF	ACREEDOR	DEUDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	AMORTIZACIÓN TRIMESTRAL		SALDO	No. DE REGISTRO O DE ACTA DE LA SHCP	No. DE REGISTRO DE LA SRIA. DE FINANZAS	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO			
						CAPITAL	INTERÉSES					DÍA	MES	AÑO	
			DEUDA PÚBLICA DIRECTA:												
28006876	00006876-78	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	10,351,190.15	4,364,769.58	374,139.39	62,111.89	3,990,630.19	181/2007	02/2007	TIIE X 1.900	11	VI	2014	
28006965	00006965	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	10,000,000.00	4,567,618.13	370,370.37	61,182.99	4,197,247.76	181/2007	02/2007	TIIE X 1.900	1	VII	2014	
28006995	00006995	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	9,648,809.85	4,462,298.12	361,830.36	60,679.72	4,100,467.76	181/2007	02/2007	TIIE X 1.900	1	VII	2014	
			TOTAL:	\$ 30,000,000.00	\$ 13,394,685.83	\$ 1,106,340.12	\$ 183,974.60	\$ 12,288,345.71							
			DEUDA PÚBLICA INDIRECTA:												
			IMPUESTOS POR PAGAR		5,931,689.80	1,509,854.54		7,441,544.44							
			PROVEEDORES		138,785,438.12	- 23,685,800.20		115,099,637.92							
			SUELDOS POR PAGAR		1,034.59	- 1,034.59		-							
			ACREDORES DIVERSOS		9,692,843.21	- 264,418.37		9,428,424.84							
			TOTAL:		\$ 154,411,005.72	-\$ 22,441,398.52	\$ -	\$131,969,607.20							

RESUMEN:				
DEUDA PÚBLICA DIRECTA	\$ 30,000,000.00	\$ 13,394,685.83	\$ 1,106,340.12	\$ 12,288,345.71
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA	\$ -	\$ 154,411,005.72	-\$ 22,441,398.52	\$131,969,607.20
TOTAL DEUDA PÚBLICA	\$ 30,000,000.00	\$ 167,805,691.55	-\$ 21,335,058.40	\$144,257,952.91

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LAE. JAIME TURRUBIATES SOLIS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ARMANDO MONTELONGO DURAN.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 29 de marzo de 2012.

Número 39

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1339.- Expediente Número 254/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1480.- Expediente Número 01005/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 1347.- Expediente Número 00171/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1481.- Expediente Número 0412/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 1348.- Expediente Número 1095/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1482.- Expediente Número 0806/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 1349.- Expediente Número 1066/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1483.- Expediente Número 157/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1350.- Expediente Número 0201/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1484.- Expediente Número 0094/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1351.- Expediente Número 0276/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1485.- Expediente Número 348/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1352.- Expediente Número 00125/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1514.- Expediente Número 1460/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1353.- Expediente Número 00207/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1515.- Expediente Número 1569/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	10
EDICTO 1354.- Expediente Número 120/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1516.- Expediente Número 286/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	11
EDICTO 1355.- Expediente Número 00101/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1517.- Expediente Número 747/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1357.- Expediente Número 251/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	5	EDICTO 1518.- Expediente Número 00972/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1358.- Expediente Número 234/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1519.- Expediente Número 1016/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	12
EDICTO 1359.- Expediente Número 00278/2012, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 1520.- Expediente Número 00587/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 1360.- Expediente Número 00207/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1521.- Expediente Número 01131/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1361.- Expediente Número 00163/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1522.- Expediente Número 00840/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1381.- Expediente Número 00069/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	6	EDICTO 1523.- Expediente Número 00694/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1382.- Expediente Número 0216/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum.	6	EDICTO 1524.- Expediente Número 00560/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1478.- Expediente Número 00503/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1525.- Expediente Número 700/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1479.- Expediente Número 00533/2004 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 1526.- Expediente Número 606/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
		EDICTO 1527.- Expediente Número 711/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1528.- Expediente Número 756/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 1625.- Expediente Número 640/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1529.- Expediente Número 1362/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 1626.- Expediente Número 00233/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1530.- Expediente Número 244/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 1627.- Expediente Número 00387/2012 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 1531.- Expediente Número 1229/2011, relativo al Juicio Hipotecario	17	EDICTO 1628.- Expediente Número 142/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1532.- Expediente Número 1249/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18	EDICTO 1629.- Expediente Número 10/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1600.- Expediente Número 00197/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1630.- Expediente Número 00067/2012, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 1601.- Expediente Número 00264/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1631.- Expediente Número 00173/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1602.- Expediente Número 257/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1632.- Expediente Número 00043/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1603.- Expediente Número 01380/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1633.- Expediente Número 0163/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1604.- Expediente Número 00190/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1634.- Expediente Número 183/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1605.- Expediente Número 01268/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1635.- Expediente Número 00197/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1606.- Expediente Número 974/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1636.- Expediente Número 201/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 1607.- Expediente Número 00163/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1637.- Expediente Número 533/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 1608.- Expediente Número 00024/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1383.- Balance Final de Liquidación de World Trade Integral Services S.A. de C.V.	28
EDICTO 1609.- Expediente Número 00111/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT de los Municipios de Altamira y H. Matamoros, Tamaulipas.- 3ª. Publicación..... (ANEXO)	
EDICTO 1610.- Expediente Número 249/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1611.- Expediente Número 163/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1612.- Expediente Número 155/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1613.- Expediente Número 113/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1614.- Expediente Número 283/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1615.- Expediente Número 00227/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1616.- Expediente Número 01260/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1617.- Expediente Número 01163/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 1618.- Expediente Número 00220/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1619.- Expediente Número 01021/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1620.- Expediente Número 00232/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1621.- Expediente Número 00101/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1622.- Expediente Número 00212/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	22		
EDICTO 1623.- Expediente Número 00169/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato	23		
EDICTO 1624.- Expediente Número 00163/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato	24		

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha trece de febrero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 254/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la C. LAURA GARCÍA AGUILAR, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción existentes, ubicado en calle San Luis, identificado como fracción cuatro (casa habitación no. 4), edificada en el lote número 1, manzana 123. de la zona 25, de la colonia México, Tampico, Tamps, con las siguientes medidas y colindancias: Fracción 4 (casa habitación no. 4), con superficie de construcción 148.73 metros cuadrados, factor de indiviso de 8.38%, superficie indivisa de terreno 80.53 m²- área privativa (planta baja), medidas y colindancias: AL NORTE en 5.95 metros con área común 1 (exclusiva para las casas habitación 1, 2, 3, 4 y 5; AL SUR en 5.95 metros con área común 2 (exclusiva para las casas habitación 4, 5, 6, 7, y 8); AL ESTE en 10.70 metros con fracción 2, (casa habitación 2), y área común 1 (exclusiva para las casas habitación 1, 2, 3, y 4); AL OESTE en 10.70 metros con fracción no. 5.- arriba misma casa habitación.- abajo cimentación propia construcción planta alta. medidas y colindancias: AL NORTE en 5.95 metros con vacío a área común 1 (exclusiva para las casas habitación 1, 2, 3, y 4); AL SUR en 5.95 metros con vacío a área común 2 (exclusiva para las casas habitación 4, 5, 6, 7, y 8); AL ESTE en 11.15 metros con vacío a fracción No. 2 (casa habitación no. 2), y vacío a área común 1 (exclusiva para las casas habitación 1, 2, 3, y 4); AL OESTE en 11.15 metros con vacío a área privada de la misma casa habitación. arriba, losa de azotea.- Abajo, misma casa habitación.- Superficie privativa 63.66 m².- La casa habitación consta de sala, comedor cocina, 1 y medio baños, 3 recamaras y patio, correspondiéndole el No. 210 de la calle San Luis. bienes de propiedad común.- El conjunto habitacional cuenta con dos áreas comunes y a continuación se describen: área común exclusiva para las casas habitación números 1, 2, 3 y 4.- Medidas y colindancias: AL NORTE en 2 medidas de este a oeste: 4.35 metros con calle San Luis; 4.40 metros con fracción No. 3 (casa habitación No. 3); AL SUR en dos medidas de este a oeste; 2.50 metros con fracción no. 2 (casa habitación 2); 5.95 metros con fracción no. 4 (casa habitación 4); AL ESTE en 16.72 metros con fracción No.1 (casa habitación 1); AL OESTE en 3 medidas de norte a sur: 7.00 metros con fracción 3 (casa habitación 3); 3.00 metros con fracción 5 (casa habitación 5)-,6.30 metros con fracción 4 (casa habitación 4) superficie 72.56 metros cuadrados.- área común 2, exclusiva para las casas habitación números 4, 5, 6, 7 y 8.- Medidas y colindancias: AL NORTE en 4 medidas de este a oeste; 6.85 metros con fracción 4 (casa habitación 4), y fracción 5 (casa habitación 5); 5.85 metros, 3.80 metros y 0.87 metros con fracción no. 5 (casa habitación 5); AL SUR en 2 medidas de este a oeste; 16.55 metros y 1.90 metros con fracción 8 (casa habitación 8); AL ESTE en 4 medidas de norte a sur; 2.98 metros con 0.55 cms., 0.75 cms., con fracción 5 (casa habitación 5); 0.45 cms., con fracción 2 (casa habitación 2); AL OESTE en 4.44 metros con fracción no. 7 (casa habitación 7).- Superficie 27.42 metros cuadrados. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 8689 del municipio de Tampico Tamaulipas, valor comercial \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal de Tampico Tamaulipas en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el fondo auxiliar del tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1339.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil doce, el Expediente Número 00171/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ESTHELA PÉREZ SOSA y Testamentario a bienes de VICENTE SORIANO MARTÍNEZ, denunciado por el C. GABRIEL SORIANO PÉREZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam, a 20 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

1347.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO**Notaria Pública Número 11.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público número 11 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante instrumento número 12,861, Volumen 406, del día 23 de febrero del 2012, los señores MARÍA AGAPITA ÁLVAREZ GALINDO VIUDA DE MARTÍNEZ y FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ÁLVAREZ, la primera en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea y el segundo como legatario, de la sucesión testamentaria a bienes del señor ADOLFO MARTÍNEZ MARIÑO, exhibieron la partida de defunción del autor de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en la Escritura Número 12,031 Volumen 376, del día 28 de agosto del 2009, pasada ante la fé del suscrito Notario, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha 14 de abril del 2011, dictada en los autos del Expediente Número 1095/2010, radicado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad

Altamira, Tamaulipas y manifiestan que aceptan la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios y acepta la señora María Agapita Álvarez Galindo Viuda de Martínez, el cargo de albacea instituido, que se le defiende y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 PUBLICACIONES que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, en los términos de los artículos 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y 110 fracción VII de la Ley del Notariado en vigor, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Tamaulipas.

Tampico, Tam., a 27 de febrero del 2012.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

1348.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Notaria Pública Número 11.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público Número 11 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante Instrumento Número 12,863, Volumen 408, del día 27 de febrero del 2012, el señor SALVADOR JEREZ SOSA, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora DELFINA SOSA DEL ÁNGEL, exhibió la partida de defunción de la autora de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en la Escritura Número 12,246, Volumen 381, del día 24 de marzo del 2010, pasada ante la fé del suscrito Notario, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha 14 de octubre del 2011, dictada en los autos del Expediente Número 1066/2011 radicado en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar, del Segundo Distrito Judicial de Altamira, Tam., y manifiesta que acepta la herencia, se reconoce sus derechos hereditarios y acepta el cargo de Albacea instituido, que se le defiende y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 PUBLICACIONES que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, en los términos de los artículos 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y 110 fracción VII de la Ley del Notariado en vigor, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Tamaulipas.

Tampico, Tam., a 2 de marzo del 2012.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

1349.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0201/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ANDRÉS MATAMOROS CASTRO, denunciado por MARTINA BECERRA PINEDA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1350.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0276/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor VÍCTOR MANUEL PINTOS PÉREZ, denunciado por ROSALINDA HUERTA MÉNDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1351.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha treinta del mes de enero de dos mil doce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIA JUÁREZ RAMÍREZ, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES, ALMA ROSA, JUANITA, JOSÉ ÁNGEL, MARTHA EMILIA, JULIA PATRICIA, MARTINA DOLORES, JORGE, HÉCTOR JESÚS Y BERENICE todos de apellidos CHONG JUÁREZ, bajo el Número 00125/2012, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a uno de febrero de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1352.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de

Altamira Tamaulipas por auto de fecha 22 veintidós de febrero del año 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA ESPERANZA TORRES MIRANDA, quien falleció el 18 dieciocho de octubre del 2006 dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por AURORA ROSA PARCERO TORRES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas a 23 de febrero 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1353.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:..

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 120/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS JESÚS VELÁZQUEZ IRIZAR, promovido por MA. JULIETA JUÁREZ REYES.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENAMENTE

Río Bravo Tam, a 29 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1354.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00101/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENITO GOYTORTUO ALEJANDRE Y VALENTINA RÍOS SALAZAR, denunciado por la C. MA. ASUNCIÓN GOYTORTUO RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, planta baja, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1355.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. DAVID ALANÍS GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha seis de marzo de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 251/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de DAVID ALANÍS GARCÍA, promovidas por LEONOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, así como en el periódico local de esta ciudad y en la ciudad de San Fernando, Tamaulipas, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. DAVID ALANÍS GARCÍA, en el Expediente de referencia Número 251/2012 y manifieste lo que a sus derechos convengan en el término de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1357.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ORZO SÁNCHEZ MONTANTE, denunciado por los C.C. SOFÍA ROSAS MORENO Y JAIME PABLO RAMÍREZ ROSAS, bajo el Número 234/2012, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veintinueve días del mes febrero del año dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1358.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00278/2012, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de RAYMUNDO RODRÍGUEZ MONTAÑEZ, denunciado por RAYMUNDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la junta de herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1359.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 22 veintidós de febrero del año 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA ESPERANZA TORRES MIRANDA, quien falleció el 18 dieciocho de octubre del 2006 dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por AURORA ROSA PARCERO TORRES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 23 de febrero de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1360.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00163/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los Señores SEVERA GALDEANO SALDIERNA Y GUSTAVO MORENO ALZAGA, denunciado por las C.C. EULALIA MORENO GALDEANO, JOSEFINA MORENO GALDEANO Y MARISELA MORENO GALDEANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintidós días de febrero de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1361.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del (2012) dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00069/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido por la Ciudadana REBECA GUERRA GUZMÁN, respecto de un predio urbano que se encuentra ubicado en Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 753.00 metros cuadrados de terreno y 507.57 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 M.L., colinda con Avenida Insurgentes, AL SUR: en 20.00 M.L., colinda con propiedad del señor Luis Alberto Barrera García, AL ESTE: en 37.65 M.L., colinda con calle Octava, AL OESTE: en 37.65 M.L., colinde con posesión de Javier Salinas.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de la Secretaría del Juzgado, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas: a 27 de febrero del 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1381.- Marzo 20, 29 y Abril 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha (02) dos de marzo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 0216/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión la C. LIGIA GABRIELA SARMIENTO CRUZ, bien inmueble ubicado en calle Universidad de Guanajuato número 102 esquina con calle Universidad de Veracruz de la Colonia Universidad Poniente de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, entre calles Universidad de Veracruz y calle Universidad de México, con una superficie de 161.00 metros cuadrados, con las siguientes, medidas y colindancias AL NORTE, en 21.80 m con fracción del mismo lote 1, AL SUR, en 24.60 con calle Universidad de Veracruz, AL ORIENTE en 12.90 con calle Universidad de Guanajuato, AL PONIENTE en 2.36 metros con fracción del lote catorce, y ello en virtud de haberlo poseído en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública e interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite

en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 06 de marzo del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1382.- Marzo 20, 29 y Abril 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce del mes de diciembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00503/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. LUISA ANGÉLICA RAMÍREZ CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Sulfúrico Uno, número 316, lote 37, manzana 72, del Fraccionamiento "Villa de Esmeralda" de esta ciudad, mismo que se identifica ante el Instituto Registral y Catastral como Finca Número 120883, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRES DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS en la inteligencia de que los avalúes periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos , terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 001/00 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1478.- Marzo 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00533/2004 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. JUAN GONZÁLEZ TOLEDO en contra de la C. MAGDALENA GARZA VALVERDE, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada MAGDALENA GARZA VALVERDE el que se identifica como: departamento 2-210 (dos guion doscientos diez) del edificio en condominio conocido como "Tampico" ubicado en Colonia "Otomí", del municipio de Tampico, Tamaulipas, dicho departamento se localiza en la planta 40, entrada "A" y consta de sala, comedor, cocina, sala, dos recamaras, tres balcones y patio de servicio, con superficie de 60.325 m2 (sesenta metros trescientos veinticinco milímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en tres medidas, una de tres metros, otra de un metro cincuenta centímetros y otra de tres metros cincuenta centímetros con fachada norte; AL SUR en tres medidas, una de tres metros, una de dos metros y otra de tres metros con fachada sur; AL ESTE, en nueve metros con veinte centímetros con departamento número doscientos nueve; y, AL OESTE, en nueve metros veinte centímetros con departamento número doscientos diecinueve inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección Primera, bajo el Número setenta y tres mil sesenta y seis, Legajo mil cuatrocientos sesenta y dos del municipio de Tampico Tamaulipas, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, a nombre de la C. MAGDALENA GARZA VALVERDE debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Se precisa la postura base del remate en \$ 106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.).- convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA (02) DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

1479.- Marzo 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce del mes de diciembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01005/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN DAMIÁN MARTÍNEZ GAONA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle José Martí, número 413, lote 7, manzana 188, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 121445, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 35,600.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1480.- Marzo 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (14) catorce de Febrero del (2012) dos mil doce, dictado en el Expediente Número 0412/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el C. Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MAYRA BERENICE ROMERO CHÁVEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble ubicado en calle 24 número 328 casa 15, manzana 1 Conjunto Habitacional "El Edén" IX en Altamira, Tamaulipas, régimen de propiedad: casa habitación propietario del inmueble: Mayra Berenice Romero Chávez,

características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social; tipo de construcción: casas-habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos; índice de saturación en la zona: 100%, población normal, contaminación ambiental baja sin registros ruido vehicular, uso del suelo habitacional medio bajo vías de comunicación e importancia por carretera Tampico-Mante hacia la derecha a 1 km aproximadamente servicios públicos y equipamiento urbano abastecimiento de agua potable drenaje y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto; red telefónica aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE: en 15.00 metros con casa 16, AL ESTE en 5.00 metros con calle 24; AL SUR en 15.00 metros con calle 14; AL OESTE: en 5.00 metros con propiedad privada, área total 75.00 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad: bajo la Sección I, Número 5922, Legajo 6-119, de fecha 08 de julio del 2004, conclusión sobre el valor comercial \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE ABRIL DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tams., 15 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1481.- Marzo 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 0806/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Moisés David Jiménez García apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de LEONOR DE LA CERDA MARTÍNEZ y MA. GUADALUPE PARRA GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Dominaciones, número 59-B, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 58 de la manzana 15, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 6.00 metros, con lote número 56, AL SUR:- en 6.00 metros, con calle Dominaciones, AL ESTE:- en 17.00 metros, con lote número 57, AL OESTE:- en 17.00 metros, con limite de colonia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8256, Legajo 166, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos

noventa y siete, así como en la Finca Número 79438, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 119,007.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SIETE PESOS 00/ 0 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1482.- Marzo 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 157/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. MOISÉS DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de FILOMENO VILLANUEVA FLORES y ROSALVA SALAZAR ORTIZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Vía Láctea, número 94, de la Unidad Habitacional "Satélite", edificada sobre el lote 18, de la manzana 57, con superficie de terreno de 78.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.60 metros, con la calle Vía Láctea, AL SUR, en 4.60 metros, con limite de propiedad, AL ESTE, en 17.00 metros, con lote número 18-A, AL OESTE, en 17.00 metros, con lote número 17-A.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10782, Legajo 216, de fecha 8 de abril de 1994, así como en la Finca Número 78314 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 162,900.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito nombrado en auto por este Juzgado, en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1483.- Marzo 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 0094/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Moisés David Jiménez García apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y ENRIQUE CÓRDOVA PULIDO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa 05, Tipo A, ubicada en Privada Río Chihue, número oficial 10, con una superficie de terreno de 71.50 m2, y un indiviso de 16.66 % con respecto a su condominio particular, y otro de 309 % con respecto a las áreas verdes del Condominio B, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros, con Privada Río Chihue, AL SUR: en 6.50 metros, con lote 11 del condominio 27, AL ORIENTE: en 11.00 metros, con lote 4, AL PONIENTE: en 11.00 metros, con lote 6.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4930, Legajo 3-099, de fecha siete de septiembre del dos mil uno, así como en la Finca Número 73971, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 154,144.76 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1484.- Marzo 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente 348/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, y continuado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JORGE YÁÑEZ LARRAGA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 7 siete, manzana 02 dos, del condominio 04 cuatro, del Conjunto Habitacional denominado Villas de Altamira, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 metros cuadrados y de terreno de 48.20 metros cuadrados, correspondiéndole un indiviso de 3.1250%, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 4.35 metros., con área común del mismo condominio; AL ESTE en 11.08 metros., con vivienda número 8 del mismo condominio;

AL SUR en 4.35 metros., con viviendas número 15 y 14 del condominio número 3 de la misma manzana; AL OESTE en 11.08 metros., con vivienda número 6 del mismo condominio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 5205, Legajo 6-105, de fecha dieciséis de julio del 2003 del municipio de ciudad Altamira Tamaulipas, valor comercial \$ 166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE en el local de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate; en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el fondo auxiliar del tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1485.- Marzo 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. ORLANDO JUÁREZ VARGAS Y
ABIGAIL JANETT TORRES RODRÍGUEZ.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Rimo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1460/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones, siendo las prestaciones reclamadas las siguientes:

A) El pago de la cantidad de 65,050.73 unidades de inversión o su equivalente en pesos la cantidad de \$290,227.15 (DOSCIENTOS NOVENTA, MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 151100 M.N.) por concepto de capital vigente derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que es base de la acción y se acompaña al presente escrito como anexo número dos.

B) El pago de la cantidad de 453.46 unidades de inversión o su equivalente en pesos es decir la cantidad de \$2,023.13 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) por concepto de capital vencido derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, y que lo constituye el base de mi acción.

C) El pago de la cantidad de 5,050.54 unidades de inversión o su equivalente en pesos es decir la cantidad de \$22,533.24 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios comprendidos del 2 de febrero del año 2010, al día al día 26 de octubre del 2010, y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del capítulo segundo del contrato base de la acción.

D) El pago de la cantidad de 7,575.81 unidades de inversión o su equivalente en pesos es decir la cantidad de \$33,799.84 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), por concepto de intereses Moratorios Comprendidos del día 2 de febrero del año 2010, al día 26 de octubre del año 2010, y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del capítulo segundo del contrato base de la acción.

E) La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la cláusula Décima Primera del Contrato base de la acción.

F) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y para su entrega a las partes e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1514.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SONIA AMELIA CANTÚ ESTRADA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 1569/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por MINERVA ESTRADA en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La acción reivindicatoria respecto al bien inmueble urbano de mi legítima propiedad con los siguientes datos de la Finca Número 798 ubicada en el municipio de Victoria tipo inmueble terreno urbano lote 22 manzana 2 de la colonia Ampliación Las Palmas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 187.41 metros cuadrados según se aprecia en la Declaración Primera de la Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 75809, legajo 1517, Sección I, del municipio de Victoria de fecha 23 de agosto de 1995; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.28 metros con lote 20; AL SUR en 16:60 metros con calle Independencia; AL ESTE en 11.20 metros con lote 21 y AL OESTE en 11.60 metros con vía del ferrocarril; derechos que amparan el 100% de propiedad por título de donación según inscripción la por escritura otorgada ante el Notario Número 233 ejercicio en este primer distrito judicial a nombre de la suscrita.

B).- Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega, del inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesorios.

C).- El pago de la indemnización correspondiente por el tiempo que fui despojado del bien de mi propiedad, así como

de los daños y perjuicios ocasionados y que se sigan ocasionando.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se deriven con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 12 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1515.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. LUIS GERARDO BARRAGÁN VÁZQUEZ Y SRA. NAYELI GARZA VILLALPANDO.

Por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 286/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en su contra por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones: a).- Que se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del plazo que se concedió a la parte demandada para el pago capital, intereses devengados e insolutos y demás accesorios legales, b).- El pago en moneda nacional del equivalente de 1,389,243.72 UDIS (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 721100 MONEDA NACIONAL) por concepto de salario insoluto del crédito, c).- El pago de la cantidad de \$ 111,486.91 (CIEN TO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses vencidos, d).- El pago de la cantidad de \$ 33,450.77 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 77/100) por concepto de Amortizaciones No Pagadas, e).- El pago de la cantidad de \$ 10,744.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 001100 MONEDA NACIONAL) por conceptos de seguros no pagados vencidos, f).- El pago de la cantidad de \$ 619.82 (SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 821100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza no pagados, g).- El pago de la cantidad de \$ 5,544.62 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios vencidos, h).- El pago de los gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1516.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

RAFAEL SALINAS FUENTES
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 747/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Míreles y/o Hilario Mendoza Vargas y/o Gabriela Gómez García y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Oscar Ivan Arias Rodríguez y/o Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Hugo Rosario Enríquez, en carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de RAFAEL SALINAS FUENTES, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$ 29,225.04 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 04/100 M.N.), por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado sobre saldo insolutos que es de 7.93%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 16.09% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito; C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y por proveído de fecha doce (12) de enero del dos mil doce, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el termino de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaria de este H. Tribunal, se expide el presente a los 13 días del mes de enero del año dos mil doce (12).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1517.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd Victoria, Tam., 15 de febrero del 2012.

C. OHAMAR MADISON HINOJOSA RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00972/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Antonio Puente Míreles, endosatario en

procuración de UPYSSET, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 17,603.84 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el Título de crédito base de la acción.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insoluto, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1518.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AURELIA CAMPOS AGUIRRE Y
JENNIFER ALEJANDRA MEDINA
DOMICILIOS DESCONOCIDOS
PRESENTE

La C. LIC. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil once ordenó la radicación del Expediente Número 1016/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. LUIS ALBERTO MEDINA SERRANO, en contra de las C.C. AURELIA CAMPOS AGUIRRE Y JENNIFER ALEJANDRA MEDINA CAMPOS, en el cual se le demanda lo siguiente: A).- La reducción de la pensión alimenticia que por el 40% fuera decretada en su favor dentro del Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos Número 961/2008, a cargo del salario y demás prestaciones que el actor percibe como empleado de la empresa DUPONT, B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, ordenándose emplazar a las C.C. AURELIA CAMPOS AGUIRRE Y JENNIFER ALEJANDRA MEDINA CAMPOS, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Primero de Primera Instancia Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1519.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. VERÓNICA CRUZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, Actuando con los C.C. Bertha Hernández Cruz y Casimiro Elías Martínez, Testigos de Asistencia Que Dan Fe; Mediante auto de fecha nueve de febrero del presente año, ordenó dentro del Expediente Número 00587/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. LUIS DAVID MENDIETA CERVANTES, en contra de la C. VERÓNICA CRUZ, de la cual se desconoce su domicilio, ordenándose el emplazamiento de ésta por medio de edictos, y a quien se le reclama las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la separación que hemos sostenido por más de dos años, conforme a la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil para nuestro Estado, B).- La disolución de la Sociedad Conyugal, C).- El pago de gastos y costas judiciales.- Por lo que por medio del presente Edicto se le emplaza a Usted, ordenándose la publicación del mismo por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo, se deberá de fijar además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber a la C. VERÓNICA CRUZ que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados estos a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Así mismo, se le hace su conocimiento que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, y que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de éste Tribunal, para éste fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1520.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ENEREO LÓPEZ GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de noviembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01131/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ENEREO LÓPEZ GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de

Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Vigésima Cuarta, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley a fin de que desocupe y entregue, físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 112.6930 Veces el Salario Mínimo mensual y en el Distrito Federal para el año 2011, según c estado de cuenta al día 3 de septiembre de corresponde a la cantidad de \$ 204,935.38 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Décima en el Capitulo Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 03 de septiembre de 2011 corresponden a 26.3340 Veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 47,889.11 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su Cláusula Décima Primera, en el Capitulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada el C. ENEREO LÓPEZ GONZÁLEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1521.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ELISEO AMAYA NIÑO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez del mes de enero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00840/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ELISEO AMAYA NIÑO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Octava, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Única del Apartado Hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 154.9450 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2011, según consta en el estado de cuenta al día 10 de junio de 2011, que corresponde a la cantidad de \$281,771.81 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 81/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Primera en el Capitulo Otorgamiento de Crédito y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 10 de junio de 2011 corresponden a 62.2460 Veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 113,196.09 (CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diez de enero del año dos mil doce, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, el C. ELISEO AMAYA NIÑO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno, de los diarios de mayor circulación de esta ciudad los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1522.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

HARUMY RAMÓN GÓMEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00694/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. HARUMY RAMÓN GÓMEZ; el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con las obligaciones contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Décima Segunda a que se refiere el documento base de la acción, B) - La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Única denominada Hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante; C).- El pago de 140.5880 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2011, según consta en el estado de cuenta al día 09 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad \$ 255,663.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA TRES PESOS 20/100 M.N.), por concepto de suerte principal, mas lo que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II; D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimo, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Tercera en el Capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 06 de abril de 2011, que corresponden a 299270 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2011, que ascienden a la cantidad de \$ 54,423.08 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 08/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubierto más los que se continúen generando hasta la total días liquidación del adeudo,

cantidad que de igual manera será terminada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Quinta, en el Capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; F).- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranzas y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción; G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito; H).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del la tramitación del presente Juicio; mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandado al C. HARUMY RAMÓN GÓMEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del los Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108, 530, 532, 533, 535 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

12 de diciembre de 2011.- La C. Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1523.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

LUCAS NÚÑEZ CASTILLO Y YENI OLMEDO HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha siete de abril del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00560/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los C.C. LUCAS NÚÑEZ CASTILLO Y YENI OLMEDO HERNÁNDEZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con las obligaciones contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Décima Segunda, a que se refiere el documento base de la acción; B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Única denominada Hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante; C).- El pago de 135.2730 veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2011, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de

2011, que corresponde a la cantidad \$ 245,997.73 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), por concepto de suerte principal, mas lo que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II; D).- El pago de los intereses ordinarios no más los que se continúen generando hasta liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimo, como se pacto en el contrato base de La acción en su Cláusula Tercera en el Capitulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2011, que corresponden que ascienden a la cantidad de \$ 86,556.47 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Quinta en el Capitulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, F).- El pago las Primas de Seguro, Gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción; G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente,; del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a. todas las prestaciones que se demandan en este escrito; H).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del la tramitación del presente Juicio; mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandado a los C.C. LUCAS NÚÑEZ CASTILLO Y YENI OLMEDO HERNÁNDEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108, 530, 532, 533, 535 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

06 de enero de 2012.- La C. Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1524.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JOSE CRUZ CUELLAR CASANOVA Y
AMPARO VARGAS ESPINOZA.

Por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 700/2011,

relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones, a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de la hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la Cláusula Octava, a que se refiere el documento base de la acción, b).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Única, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley, c).- El pago de 180.3950 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día 8 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 328,053.34 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 341100 M.N.), por concepto de suerte principal, d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, e).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, f).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, g).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1525.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CRISTINA RUELAS VELÁZQUEZ.

Por auto de fecha catorce de abril del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 606/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones, a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de la hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido ,en el incumplimiento del pago como lo estipula la Cláusula Vigésimo Primero, a que se refiere el documento base de la acción, b).- la declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía

Hipotecaria en la Cláusula Vigésima Cuarta, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley, C).- El pago de 106.3920 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día 06 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad de \$193,476.83 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de suerte principal, d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, e).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, f).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, g).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal.; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1526.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ROGELIO ZÚÑIGA SILVA.

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 711/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones, a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de la hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la Cláusula Octava, a que se refiere el documento base de la acción, b).- la declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Única, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley, C).- El pago de 256.0670 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día 8 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad de \$465,665.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 001100 M.N.), por concepto de suerte principal, d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el distrito federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, e).- El pago de

intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, f).- el pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, g).- el pago de las actualizaciones que se vayan derivando a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo vigente en el distrito federal; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1527.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MELESIO GALVÁN SÁNCHEZ.

Por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 756/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones, a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de la hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera, a que se refiere el documento base de la acción, b).- la declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Vigésima Quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley, C).- El pago de 93.4660 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día 30 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad de \$169,970.53 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 53/100 M. N.), por concepto de suerte principal, d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, e).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, f).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, g).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal; Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado,

en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-
Rúbrica.

1528.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. HÉCTOR GONZÁLEZ MUÑOZ.

Por auto de fecha diez de octubre del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1362/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones, a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de la hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la Cláusula Vigésimo Primero, a que se refiere el documento base de la acción, b).- la declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Vigésima Quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley, C).- El pago de 135.2080 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día 3 de septiembre de 2011, que corresponde a la cantidad de \$245,879.53 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), por concepto de suerte principal, d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, e).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, f).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, g).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-
Rúbrica.

1529.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. ADRIANA TELLO GUTIÉRREZ.

Por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 244/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones, a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de la hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la Cláusula Vigésima, a que se refiere el documento base de la acción, b).- la declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Vigésima Tercera, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley, C).- El pago de 119.5980 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día 4 de enero de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 208,911.88 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 88/100 M.N.), por concepto de suerte principal, d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, e).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, f).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, g).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-
Rúbrica.

1530.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. YURIDIA PÉREZ LOZANO.

Por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1229/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el cual se le reclama las siguientes

prestaciones, a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de la hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la Cláusula Vigésima, a que se refiere el documento base de la acción, b).- la declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Cláusula Vigésima Tercera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, C).- El pago de 118.8800 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día 3 de septiembre, que corresponde a la cantidad de \$ 216,186.59 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CINTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el distrito federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos, e).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, f).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, g).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal; Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1531.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARÍA CELIA HERNÁNDEZ DE LEÓN

Por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1249/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DAVID GARZA DURAN en contra de MARÍA CELIA HERNÁNDEZ DE LEÓN de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$ 116,050.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, b).- El pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta la culminación del presente juicio a razón de un 10% de *gaberse estuoykadi eb kis* (sic) respectivos Títulos de Crédito, c).- el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Por auto de fecha quince de diciembre del dos mil once, se ordenó emplazarse por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de

mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1532.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINO HERNÁNDEZ REYES denunciado por MARÍA DUEÑEZ FLORES Y NORMA ELIZABETH HERNÁNDEZ DUEÑEZ asignándosele el Número 00197/2012 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1600.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IDELFONSO MATA ALONSO DENUNCIADO POR ELIZABETH VEYRO MENDOZA asignándosele el Número 00264/2012 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1601.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIZABEL DEL ÁNGEL HERRERA denunciado por la C. NAZARIA AYALA GARCÍA, asignándosele el Número 257/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 7 días del mes de marzo del dos mil doce.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- Rúbrica.- LIC. CARLOS A. BARRERA CRUZ.- Rúbrica.

1602.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 07 de diciembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01380/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ADOLFO YEBRA VALDEZ denunciado por la C. VICTORIA RAMÍREZ BOLAÑOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tam., a los 09 de febrero de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1603.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece del mes de febrero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00190/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO SÁNCHEZ AHUMADA Y FELICITAS MONTES PINTADO, denunciado por LIDIA NOHEMÍ SÁNCHEZ MONTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del

edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes febrero de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1604.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01268/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO JUNIOR PÉREZ TURRUBIATES denunciado por la C. MARSOL TURRUBIATES BUSTAMANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de enero del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1605.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL LUIS BERNÉS VALDIOSERA, denunciado por la C. GLORIA GRACIELA BERNÉS ORTIZ, asignándosele el Número 974/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 24 días del mes de enero del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1606.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA ALLEN BRECEDA, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de marzo de (2009) dos mil nueve, en el Paso Texas Estados Unidos de América.- Sucesión denunciada por el C. AURELIO BRECEDA SIFUENTES.

Expediente registrado bajo el Número 00163/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por una SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 23 de febrero de 2012- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1607.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

Tula, Tam., 12 de agosto de 2011

Por acuerdo dictado con fecha veintiséis de febrero del dos mil nueve, el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó La radicación del Expediente Familiar Número 00024/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN TOVAR REYES, denunciado por LEONARDO TOVAR OLVERA.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1608.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha once del mes de octubre del presente año, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00111/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICAELA RODRÍGUEZ GRIMALDO, denunciado por ANA LAURA DÍAZ RODRÍGUEZ, Y GLORIA ELIZABETH DÍAZ RODRÍGUEZ.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean

con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Tula, Tam., 31 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1609.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 01 primero de marzo de 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 249/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA CASTRO quien falleció el 13 trece de septiembre de 2010 dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por RUBÉN PAZ SÁENZ, RUTH ELIZABETH PAZ GARCÍA, GUILLERMINA PAZ GARCÍA, MARÍA ANGÉLICA PAZ GARCÍA Y RUBÉN PAZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de marzo de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1610.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 163/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores SANTOS CASTILLO PALACIOS Y ROSA MARTÍNEZ DE CASTILLO, promovido por el C.P. LÁZARO CASTILLO MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1611.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de marzo del año dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 155/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RICARDO RÍOS HERRERA, promovido por la C. MARÍA LUCÍA DÁVILA REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1612.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 113/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TORRERO, promovido por el C. EUNICE VERA RODRÍGUEZ Y ARANTZA Y JOSE MANUEL de apellidos VÁZQUEZ VERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de febrero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1613.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 283/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR RODRÍGUEZ ZAVALA, denunciado por SALVADOR RODRÍGUEZ MEDINA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho, a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1614.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce, el Expediente Número 00227/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUADALUPE ZERMEÑO SALAS, denunciado por la C. CARMEN CHÁVEZ ZERMEÑO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1615.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de octubre del año dos mil once, el Expediente Número 01260/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HUMBERTO GUZMÁN BELTRÁN, denunciado por la C. NORA BLASA GUZMÁN GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1616.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01163/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de PORFIRIO CASTILLO FONSECA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CEPEDA COMPEAN denunciado por el C. JOSE FERNANDO CASTILLO CEPEDA.

Y por el presente que se publicará por cuanto hace a la Intestamentaria UNA SOLA VEZ y por cuanto hace a la Testamentaria deberá publicarse por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintitrés de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1617.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00220/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDO MANCILLA SEGURA y JULIA CATETE ALMENDAREZ, quienes fallecieron respectivamente el 30 treinta de enero del 2011 dos mil once en Tampico, Tamaulipas y el 27 veintisiete de mayo de 2011 dos mil once, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JULIA MANCILLA CATETE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1618.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 doce de septiembre de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01021/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUINA MEZA SALAS, quien falleció el 22 veintidós de marzo de 2011 dos mil once, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. RAMÓN HERNÁNDEZ MONTELONGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1619.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce, el Expediente Número 00232/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora PAULA CASTILLEJA RODRÍGUEZ, denunciado por el C. CONCEPCIÓN DIMAS DE LEÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1620.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00101/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA RESENDEZ CEPEDA denunciado por el C. ISRAEL OLVERA RESENDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamps., a los nueve días del mes de febrero del mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1621.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. MIREYA MARTÍNEZ RAMÍREZ Y
C. JOSÉ LUIS AGUILAR AGUILAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00212/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. de R.L. de CV., en contra de los Ciudadanos MIREYA MARTÍNEZ RAMÍREZ Y JOSÉ LUIS AGUILAR AGUILAR, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintisiete de febrero del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien

comparece con la personalidad acreditada en autos y visto el contexto de su ocursión de mérito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la sentencia dictada en autos, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada MIREYA MARTÍNEZ RAMÍREZ Y JOSÉ LUIS AGUILAR AGUILAR, para que en el momento mismo de la diligencia, señale bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$ 213,237.76 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) como suerte principal, así mismo, al pago de \$138,936.06 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios vencidos al treinta y uno de mayo de dos mil nueve, tal y como lo señalan los resolutiveos cuarto y sexto de la sentencia antes actora para que haga el señalamiento respectivo, así mismo y como señala el ocurso, en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena publicar por dos veces consecutivas mediante edicto, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los Estrados del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracción 1 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una Rubrica Ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 28 de febrero del 2012.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1622.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. MARISA GARZA CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00169/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa,

apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. de R.L. de CV., en contra de la Ciudadana MARISA GARZA CRUZ, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintisiete de febrero del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos y visto el contexto de su ocursión de mérito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la sentencia dictada en autos, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada MARISA GARZA CRUZ, para que en el momento mismo de la diligencia, señale bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$ 263,215.36 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) como suerte principal, así mismo, al pago de \$99,311.68 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios vencidos hasta el treinta y uno de octubre del dos mil nueve, como lo señalan los resolutiveos cuarto y sexto de la sentencia antes referida, y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgará a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, así mismo y como lo señala el ocurso, en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción 1, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena publicar por dos veces consecutivas mediante edicto, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los estrados del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una Rúbrica Ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.- Ciudad Miguel Tamaulipas, a 29 de febrero del 2012.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1623.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. MARTÍN VENANCIO TREVIÑO E
C. ILIANA ELIZABETH MARROQUÍN GARIBAY
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con a Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00163/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. de R. L. de C.V. y en contra de los Ciudadanos MARTÍN VENANCIO TREVIÑO E ILIANA ELIZABETH MARROQUÍN GARIBAY, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintisiete de febrero del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con personalidad acreditada en autos y visto el contexto de su ocuro de mérito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la sentencia dictada en autos, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada MARTÍN VENANCIO TREVIÑO E ILIANA ELIZABETH MARROQUÍN GARIBAY, para que en el momento mismo de la diligencia, señalen bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$ 213,237.76 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) como suerte principal, así mismo, al pago de la cantidad de \$ 222,095.46 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios vencidos hasta el treinta y uno de octubre del dos mil nueve, tal y como lo señalan los resolutiveos cuarto y sexto de sentencia antes referida, y en caso de no hacerlo, este derecho se otorgara a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, mismo y como lo señala el ocursante, en razón de que se ignora domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, de Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia, se ordena publicar por dos veces consecutivas mediante edicto, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los Estrados del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá de realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar, agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 1085 646, 652, 678 fracción 1 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una Rubrica Ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ

en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas a 28 de febrero del 2012.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1624.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de febrero de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil once, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 640/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO SANTOS VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MÓNICA DEL CARMEN SANTOS SALAZAR.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1625.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, se radicó en este Juicio Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00233/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL FLORES MERAZ, denunciado por la C. MA. DEL SOCORRO GONZÁLEZ MORAN; ordenando el C. Juez de los autos Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 20 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1626.- Marzo 29.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo

del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00387/2012 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MODESTO TRISTÁN SILVA, denunciado por TOMAS, JOSE LUIS, MARÍA CRISTINA de apellidos TRISTÁN MUÑIZ por sí y en representación de JUAN ANTONIO Y MODESTO de apellidos TRISTÁN MUÑIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de marzo de 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1627.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil por Ministerio de Ley del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 142/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABUNDIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y SIMONA OVALLE CRUZ, promovido por FLORENTINO GONZÁLEZ OVALLE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 07 de marzo del 2012.- Los C.C. Testigos de Asistencia, CESAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.- PERLA P. HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.

1628.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 10/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA CHAPA DE ALVARADO Y JUAN ALVARADO GONZÁLEZ, denunciado por el C. DANIEL ALVARADO CHAPA Y ELVA ALVARADO CHAPA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 13 de enero del 2012.- Los C.C. Testigos de Asistencia, CESAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.- PERLA P. HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.

1629.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 12 de marzo de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de marzo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00067/2012, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN BENAVIDES PEÑA y TRINIDAD HERRERA DE BENAVIDES quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 124 kilómetro 83 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1630.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Mixto.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 catorce de febrero de 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00173/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIA MOCTEZUMA RUIZ, quien falleció el 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARGARITA JIMÉNEZ MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de febrero de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1631.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Mixto.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de febrero de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de febrero del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00043/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA GARCÍA

RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Tamaulipas entre 6 y 7, número 775, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1632.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCAANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de febrero de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0163/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CANO CANO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al C. Lic. Alfredo Treviño Salinas apoderado legal de AURORA GARCÍA GARCÍA, FRANCISCA CANO GARCÍA Y LUIS JAIME CANO GARCÍA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1633.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIA CASTILLO MORALES denunciado por la C. JUANA CERVANTES CASTILLO, asignándosele el Número 183/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1634.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00197/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO MARTÍNEZ TORRES, denunciado por J. APOLINAR MARTÍNEZ LÓPEZ Y SIMONA TORRES SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinte días de febrero de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1635.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 201/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MUCIA RODRÍGUEZ DE LEÓN, denunciado por MARUCIA GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 28 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1636.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha uno de marzo del dos mil doce, dictado dentro del Expediente 533/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESSICA MARINA AVALOS MELÉNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Cumbres, número 203, del Conjunto Habitacional Puesta del Sol Etapa I, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 64.80 m² y superficie privativa de terreno de 99.28 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas 20.55 mts, con muro medianero y terreno de la vivienda 201 y 8.17 mts, con la calle Cumbres, AL SUR en 27.50 mts, con terreno de las viviendas 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, y áreas comunes, AL ESTE en vértice con la calle Cumbres; y AL OESTE en 4.009 mts., con terreno de la vivienda 151 correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 1.1494% el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, Número 9658, Legajo 6-194, de fecha 08 de noviembre del 2005, del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$452.000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Tampico Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a ocho de marzo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1637.- Marzo 29 y Abril 5.-1v2.

**WORLD TRADE INTEGRAL SERVICES S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 29 DE FEBRERO DE 2012**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	0	A corto plazo	0
Fijo	0	A largo plazo	0
Diferido	0	CAPITAL	
		Capital Social y Utilidades Retenidas	0
Total del Activo	<u>0</u>	Total de Pasivo y Capital Contable	<u>0</u>
Cuota de Rembolso por parte Social	\$0.00		

En cumplimiento y para efectos del artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de febrero de 2012.- Liquidador, MARIO ALBERTO SANMIGUEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1383.- Marzo 20, 29 y Abril 10.-2v3.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Victoria, Tam., jueves 29 de marzo de 2012.

Anexo al P.O. 39

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT de los Municipios de Altamira y H. Matamoros, Tamaulipas.- 3ª Publicación (ANEXO)

COPIA

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN ARIEL LARA MINTRUP.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00106/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Francisco Javier Ayala Castillo, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN ARIEL LARA MINTRUP, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (25) veinticinco días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha seis de enero del año en curso, signado por el C. Lic. Francisco Javier Ayala Castillo, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JUAN ARIEL LARA MINTRUP, quien tiene su domicilio ubicado en calle Cerrada Ciruelo número 704 manzana 1, Condominio Villas de Altamira de la colonia La Pedrera en Altamira, Tamaulipas, entre calles Plaza Eucalipto y calle Arboledas, C. P. 89603, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.

Regístrese y fórmese Expediente 00106/2011

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario

que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 80, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) local 1 (uno) Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230 Col. Águila en el municipio de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación, creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.- Altamira Tamaulipas (28) veintiocho días del mes de septiembre del año (2011) dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, como lo solicita, y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado JUAN ARIEL LARA MINTRUP, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la parte demandada JUAN ARIEL LARA MINTRUP, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido, debiéndose cumplimentar con el auto de radicación.- Expídanse a los actores los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los propuestos, previo recibo de razón

que se deje en autos.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 66, 67 fracción VI, 68, 108, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1534.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SERGIO TOMÁS GUERRERO VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 087/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Castillo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES - INFONAVIT, en contra del C. SERGIO TOMÁS GUERRERO VÁZQUEZ MORA, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el Número de Crédito 2802082615, consignado expresamente por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado SERGIO TOMÁS GUERRERO VÁZQUEZ, en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria.

B.- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 3591, Folio 6-072, Sección Segunda de fecha 12 de septiembre de 2002, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Groenlandia número 101, departamento 6, manzana 15, lote 03 de la colonia "Arenal" en el municipio de Tampico, Tamaulipas, entre calles Boulevard Cañada y Andador Granada, C.P. 89600, con las medidas y colindancias que se especifican, con una superficie de 59.20 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 7177, Legajo 6-144, Sección Primera de fecha 12 de septiembre de 2002: por el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$ 233,866.84 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.) equivalente a 140.3830 VSM (veces el Salario Mínimo del D.F.), por concepto de suerte principal al día 6 de mayo de 2009, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 27 de septiembre del año dos mil once.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1535.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NORA ISABEL MORATO MAYA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha diez de enero del dos mil once, radicó el Expediente Número 22/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. NORA ISABEL MORATO MAYA, a quien le reclama las siguiente prestaciones:

1.- Del (a) NORA ISABEL MORATO MAYA, reclamo lo siguiente: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el Número de Crédito 2801018265 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C. NORA ISABEL MORATO MAYA en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el Punto 1, de la cláusula Octava del citado documento fundatorio de nuestra acción.- B).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 14, Folio 6021, Sección Segunda, de fecha 26 de marzo de 2002; sobre el inmueble ubicado en calle Arrecife, número 565, lote 40, manzana 4, del Fraccionamiento Arrecifes del municipio de Altamira, Tamaulipas, entre calles Almeja y Camarón, C.P. 89603 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 metros con lote 39-A, AL SUR: en 16.00 metros con lote 40-A; AL ESTE: en 7.425 metros con lotes 8 y 8-A ; y AL OESTE: en 6.995 metros con calle Arrecife, con una superficie privativa de terreno de 115.42 metros cuadrados.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número 2191, Legajo 6-044, Sección Primera, de fecha 26 de marzo de 2002, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$198,527.23 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 23/100 M.N.) equivalente a 113.6530 VSM (veces el salario mínimo del D.F.), por concepto de suerte principal al mes de diciembre, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan

venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

Por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la demandada la C. NORA ISABEL MORATO MAYA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a quince días de noviembre mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1536.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISMAEL LÓPEZ VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha quince de agosto del dos mil once, radicó el Expediente Número 669/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ISMAEL LÓPEZ VÁZQUEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

I.- Del C. ISMAEL LÓPEZ VÁZQUEZ, A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del Crédito bajo el Número 2802002629 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C. ISMAEL LÓPEZ VÁZQUEZ, en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el (1, de la cláusula Décima Segunda del citado documento fundatorio de nuestra acción en virtud de que el ahora demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acreditó al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes subgerente del área jurídica de la Delegación regional Tamaulipas del INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 37 omisos al día 30 de junio del 2011, b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de propiedad del Estado bajo el Número 44, Legajo 6085, Sección Segunda, de fecha 12 de septiembre del 2003, sobre el inmueble ubicado en Camarón No. 1129 Fraccionamiento Los Arrecifes en la colonia La Pedrera en Altamira Tamaulipas, entre calles C-16 y Arrecifes Cto., C.P. 89600 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.95 mts con terreno de la vivienda 775, AL SUR en 8.43 mts con la calle Camarón, AL ORIENTE en 17.00 mts con terreno de la vivienda 1131, AL PONIENTE en 17.00 mts con terreno de la vivienda 1127 con una superficie de

construcción de 4356 mts.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 6870, Legajo 6138, Sección Primera, de fecha 12 de septiembre del 2003, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$ 314,818.12 (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), equivalente a 173.1170 MDF (veces el Salario Mínimo Mensual del D.F.), por concepto de suerte principal al día 15 de julio del 2001, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del juicio.

Por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado el C. ISMAEL LÓPEZ VÁZQUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veintinueve días de noviembre del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1537.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. CONCEPCIÓN ANGÉLICA GONZÁLEZ PRIETO Y
JUVENAL NARRO PANAMEÑO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha diez de enero del dos mil once, radicó el Expediente Número 29/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. CONCEPCIÓN ANGÉLICA GONZÁLEZ PRIETO Y JUVENAL NARRO PANAMEÑO, a quien le reclama las siguiente prestaciones.

I.- Del (a) C. CONCEPCIÓN ANGÉLICA GONZÁLEZ PRIETO, reclamo lo siguiente: A).- con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C. CONCEPCIÓN ANGÉLICA GONZÁLEZ PRIETO en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el inciso 1, de la cláusula Décima Segunda del citado documento fundatorio de nuestra acción, B).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 43, Folio 6145, Sección Segunda, de fecha 07 de

diciembre del 2004; sobre el inmueble ubicado en calle Nogal número 86, lote 19-A de la manzana 49, del Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas, entre calles Eucalipto y Cocotero, C.P. 89603 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie privativa de terreno de 105.00 metros cuadrados y de construcción de 63.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 4, AL SUR: en 7.00 metros con calle Nogal; AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 19 y AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 20.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 10880, Legajo 6217, Sección Primera, de fecha 7 de diciembre del 2004, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$ 311,500.50 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 50/100 M.N.) equivalente a 178.3280 VSM (veces el Salario Mínimo del D.F.), por concepto de suerte principal al mes de diciembre, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- el pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

II.- Del (a) JUVENAL NARRO PANAMEÑO reclamo lo siguiente: A).- La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recurso del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios, B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a los demandados los C.C. CONCEPCIÓN ANGÉLICA GONZÁLEZ PRIETO Y JUVENAL NARRO PANAMEÑO, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a quince días de noviembre dos mil once. DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1538.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. AUSENCIO HERNÁNDEZ MORENO
GONZALO SÁNCHEZ ARTEAGA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha doce de agosto del dos mil once, radicó el Expediente Número 666/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. AUSENCIO HERNÁNDEZ MORENO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

I.- Del C. AUSENCIO HERNÁNDEZ MORENO, A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el Número de Crédito 280613313 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C AUSENCIO HERNÁNDEZ MORENO en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el inciso C de la cláusula vigésima primera del citado documento fundatorio de nuestra acción en virtud de que los ahora demandados a dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acreditó al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes Subgerente del área jurídica de la Delegación regional Tamaulipas del INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 14 omisos al día 30 de junio del 2011.- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado bajo el Número 26, Legajo 6137, Sección Segunda, de fecha 26 de septiembre del 2006, sobre el inmueble ubicado en calle Valle Topacio número 139, del Fraccionamiento Paseo Real en Altamira, Tamaulipas entre calles Vía Escondido y calle Valle Bravo C.P. 89600 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en dos medidas la primera de 13.60 metros con lote 19 a muro medianero de por medio y la segunda 1.40 40 metros con área de transformación, AL SUR en 15.00 metros con el lote 18 A, AL ESTE en dos medidas la primera de 1.55 metros con área de transformador y la segunda de 3.65 metros con la calle Valle Topacio, AL OESTE en 5.20 metros con el lote A.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 8502, Legajo 6-171, Sección Primera de fecha de fecha 26 de septiembre del 2006, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$275,712.47 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 471100 M.N.) equivalente a 151.6130 veces Salario Mínimo del D.F. por concepto de suerte principal al día 16 de julio del 2011, b).-El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

Por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado AUSENCIO HERNÁNDEZ MORENO que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veintitrés de noviembre del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS

MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1539.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. VIOLETA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha trece de diciembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 81/11, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) continuado con el mismo carácter por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en contra de la C. VIOLETA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, a quien les reclama las siguientes prestaciones: "A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el número de Crédito 2803174623 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al demandado la C VIOLETA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en punto 1 de la cláusula décima segunda del citado documento fundatorio de mi acción, en virtud de que el ahora demandado ha dejado de cubrir mas de *od pagos* (sic) consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acreditó al efecto de la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda expedida por el Licenciado Manuel Ortiz Reyes Subgerente de área jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas de INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 45 omisos al día 31 de diciembre del 2010, b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 5541, Legajo 6-111, Sección segunda, de fecha 29 de septiembre del 2004, sobre el inmueble ubicado en calle 18 número 208 de la colonia El Edén VII en Altamira, Tamaulipas entre calles calle 16 y calle 21 Código Postal 89603 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con casa 24, AL SUR en 5.00 metros con calle 18, AL ORIENTE en 15.00 metro con casa 6; AL PONIENTE en 15.00 metros con casa 4, con una superficie de construcción de 35.05 metros cuadrados dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 8244, Legajo 6-165, Sección Primera de fecha 29 de septiembre del 2004, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$ 239,229.05 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 05/100 N.N.) equivalente a 136.9540 VMS (veces Salario Mínimo en D.F.) por concepto de suerte principal al día 20 de enero del 2011, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios gastos y costas del Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y fundamentos de derecho

invocados.- Se admite la promoción por cuanto ha lugar en derecho."

Por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la demandada la C. VIOLETA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a tres de enero del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1540.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. BEATRIZ AGUIRRE FERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas radicó el Expediente Número 675/11, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de la C. BEATRIZ AGUIRRE FERNÁNDEZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el número de Crédito 2805148961 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C. AGUIRRE FERNÁNDEZ BEATRIZ en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el inciso C de la cláusula Vigésima del citado documento fundatorio de nuestra acción en virtud de que el ahora demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acreditó al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes subgerente del área jurídica de la Delegación regional Tamaulipas del INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 28 omisos al día 30 de junio del 2011, b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de propiedad del Estado bajo el número 37, Legajo 6121, Sección Segunda, de fecha 21 de septiembre de 2005, sobre el inmueble ubicado en calle San José, departamento número 23, lote número 6, marcado con el número oficial 154-C, manzana 1, del Condominio San Ángel, del municipio de Altamira Tamaulipas, entre calles San Pedro y San Juan, C.P. 89604 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.25 mts en dos líneas 2.30 con propiedad privada y 2.95 con vacío que da al patio de servicio de la vivienda número 154-A, AL SUR en 5.25 mts en dos líneas en 2.95 con vacío que da al área común de acceso a viviendas y 2.30 con acceso a vivienda en planta alta, AL ESTE en 13.00 mts en dos líneas en 2.30 con área común de acceso a viviendas en planta

alta y 10.70 con vivienda número 154-D, AL OESTE en 13.00 mts en cuatro líneas en 2.30 con vacío que da al cubo de iluminación 1.54 con patio de servicio de la vivienda número 151-A y en dos secciones de 3.85 y 6.51 con vivienda número 156-D arriba, con loza de azotea abajo con vivienda número 154-A con una superficie de terreno de 56.75 m² y una superficie de construcción de 56.65 m² y un indiviso de 0.1580%.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 8020, Legajo 6-161, Sección Primera, de fecha 21 de septiembre del 2005, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$ 270,409.66 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 66/100 M.N.), equivalente a 148.6970 MDF (veces el Salario Mínimo mensual del D.F.), por concepto de suerte principal al día 13 DE JULIO DEL 2011, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del juicio.”

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince de noviembre del dos mil once. DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1541.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RESENDIZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha diez de enero del dos mil once radicó el Expediente Número 26/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RESENDIZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RESENDIZ en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal

plasmada expresamente en el inciso c, de la cláusula vigésima del citado documento fundatorio de nuestra acción, B).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad del estado bajo el Número 7209, Folio 6-145, Sección Segunda, de fecha 06 de diciembre de 2004; sobre el inmueble ubicado en Privada Florida número 178 casa 8 entre calles Altamira y calle México en la colonia La Petrolera, en la ciudad Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de terreno de 75.00 m² y de construcción 35.00 m²; AL NORTE: en 5.00 metros con Privada Florida, AL SUR: con 5.00 metros con Propiedad Privada; AL ESTE: en 15.00 metros con casa 7; y AL OESTE: en 15.00 metros con casa 9.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 10771, Legajo 6-216, Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 2004, para el pago de las prestaciones siguientes: A).- El pago de la cantidad de \$ 278,985.86 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) equivalente a 159.714 VSM (veces el Salario Mínimo del D.F.), por concepto de suerte principal al día 12 de diciembre de 2010, B).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, se ordenó emplazar por edictos a la C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RESENDIZ, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada la C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RESENDIZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado es dado en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1542.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. KARINA JANETH GUTIÉRREZ IBARRA
GONZALO SÁNCHEZ ARTEAGA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diez de noviembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 37/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. KARINA JANETH GUTIÉRREZ IBARRA Y GONZALO SÁNCHEZ ARTEAGA, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago

de la cantidad de \$ 183,365.16 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.) equivalente a 104.9730 VSM (veces el Salario Mínimo del D.F.), por concepto de suerte principal al mes de diciembre, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- II.- Del (a) GONZALO SÁNCHEZ ARTEAGA reclamo lo siguiente: A).- La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiéndose así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recurso del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios, B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.- Por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los demandados KARINA JANETH GUTIÉRREZ IBARRA Y GONZALO SÁNCHEZ ARTEAGA que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a quince de noviembre del dos mil once. DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1543.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ANABELL VILLARREAL ALEMÁN
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, radicó el Expediente Número 179/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ANABELL VILLARREAL ALEMÁN, a quien le reclama las siguientes prestaciones: 1.- De la C. ANABELL VILLARREAL ALEMÁN, a).- El pago de la cantidad de \$ 358,333.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) equivalente a 197,0460 veces el Salario Mínimo del D.F. por concepto de suerte principal al día 23 de febrero del 2011, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento

anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Por auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la C. ANABELL VILLARREAL ALEMÁN por edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada ANABELL VILLARREAL ALEMÁN que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a cinco de diciembre del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1544.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ALFREDO TAPIA HERBERT.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno por auto de fecha once de enero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 52/2011 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LIC. CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES en contra de ALFREDO TAPIA HERBERT, de quienes reclama las siguientes prestaciones, A).- El pago de la cantidad de \$ 305,216.53 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 56/100 MN) equivalente a 183.2120 VSM (veces el Salario Mínimo del D.F.) por concepto de suerte principal al mes de abril del 2009, B).- El pago de los intereses ordinarios devengados en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, C).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de intereses del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de honorarios, gastos y costas del juicio.- Habiéndose ordenado por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil once, emplazar por edicto al C. ALFREDO TAPIA HERBERT, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber al C. Licenciado José Bruno del Río Cruz que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

1545.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. AMANCIO RODRÍGUEZ MENDIOLA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (05) cinco de agosto del (2011) dos mil once, radicó el Expediente Número 00621/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado AMANCIO RODRÍGUEZ MENDIOLA por medio de edictos mediante proveído de fecha (20) veinte de febrero del (2012) dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1546.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ISAÍAS ALBERTO GARCÍA PAZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (16) dieciséis de agosto del (2011) dos mil once, radicó el Expediente Número 00677/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ISAÍAS ALBERTO GARCÍA PAZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (12) doce de octubre del (2011) dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndose de que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1547.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C. RODRIGO GARCÍA GUERRERO Y
MA. ELENA VERA VALENZUELA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00858/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de RODRIGO GARCÍA GUERRERO, MA. ELENA VERA VALENZUELA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1548.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C. YURIEL CÓRDOBA JUÁREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de agosto de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00635/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de YURIEL CÓRDOBA JUÁREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1549.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ELSA AGUIRRE ESTRADA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00851/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado General para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 21 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELSA AGUIRRE ESTRADA por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1550.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. DORA ALICIA LUCIO TOVAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (02) dos de septiembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 00273/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada DORA ALICIA LUCIO TOVAR por medio de edictos mediante proveído de fecha (30) treinta de enero del (2012) dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1551.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ARACELY RODRÍGUEZ MEJÍA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (02) dos de septiembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 00810/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada ARACELY RODRÍGUEZ MEJÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha (30) treinta de enero del (2012) dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 03 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1552.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. BLAS SEGURA GUTIÉRREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (01) primero de septiembre del (2011) dos mil once, radicó el Expediente Número 00796/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado el C. BLAS SEGURA GUTIÉRREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (10) diez de febrero del (2012) dos mil doce que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se

le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 15 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1553.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C ZAIDA ESTHER MORENO RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, radicó el Expediente Número 745/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Isidro Hernández Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ZAIDA ESTHER MORENO RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 14 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1554.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ROBERTO NAVARRO HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (27) veintisiete de mayo del (2011) dos mil once, radicó el Expediente Número 00428/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado el C. ROBERTO NAVARRO HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (20) veinte de enero del (2012) dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones

y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 20 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1555.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EDI FERNANDO TORRES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00639/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Armandina Rangel Hernández y continuado por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 21 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado EDI FERNANDO TORRES por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de noviembre del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 14 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1556.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ASUNCIÓN PALMA ARIAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00659/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ASUNCIÓN PALMA ARIAS por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su

disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 31 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1557.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

HUGO ALFREDO BALDERAS RUIZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00805/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HUGO ALFREDO BALDERAS RUIZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de febrero de 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1558.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ÁNGEL HIRAM MORALES SÁNCHEZ

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (02) dos de septiembre del (2011) dos mil once radicó el Expediente Número 00806/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ÁNGEL HIRAM MORALES SÁNCHEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (16) dieciséis de enero del (2012) dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la

Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 08 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1559.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MIREYA FLORES MEDINA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (27) veintisiete de octubre del dos mil once, radicó el Expediente Número 01081/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada MIREYA FLORES MEDINA por medio de edictos mediante proveído de fecha (08) ocho de febrero del (2012) dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 10 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1560.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GRACIELA PUGA NAVARRO

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (24) veinticuatro de octubre del dos mil once, radicó el Expediente Número 01047/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada GRACIELA PUGA NAVARRO por medio de edictos mediante proveído de fecha (08) ocho de febrero del (2012) dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de

ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 10 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1561.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

**C. MARÍA DE LOURDES VÁZQUEZ MEJÍA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (02) dos de septiembre del (2011) dos mil once radicó el Expediente Número 00808/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Isidro Hernández Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada la C. MARÍA DE LOURDES VÁZQUEZ MEJÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha (06) seis de enero del (2012) dos mil doce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún la personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 08 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1562.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.